

La ley a su alcance

Por Lic. Gerardo Morales

¿DE QUIÉN SON LOS BIENES GANANCIALES?

CONSULTA: Resulta que mi suegro quiere vender la casa, pero no le quiere dar nada ni a la esposa ni a los hijos. Esa casa, según tengo entendido, es un bien ganancial y supongo que antes de ponerse a vender debería primero heredar a los hijos.



RESPUESTA: Al matrimonio se le ha llamado dentro de la doctrina, cuando de definir su carácter desde el punto de vista solamente patrimonial, económico o financiero, como sociedad conyugal.

Esa sociedad existe a partir del vínculo, otorgado por la Iglesia Católica o un funcionario público autorizado para legitimar ese acto, por lo que es fácil comprender que esa sociedad conyugal se compone de dos miembros. Al día siguiente del matrimonio, con hijos mayores o menores, se mantiene esa sociedad, pero al momento de terminar la vinculación por las diversas causas, como muerte o divorcio, sus activos se deben liquidar.

Cuando se habla de bienes gananciales, reiterando, se habla de dos personas, precisamente quienes la fundaron, que son los